
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD



EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS
ESPOL-TECH E.P.

2023-2025

ÍNDICE DE CONTENIDO

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.....	1
DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.....	2
OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	6
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	11
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	13
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	30
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	31
CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	33
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	34
DEFINICIONES.....	35
DISPOSICIONES GENERALES.....	37
DISPOSICIONES FINALES	37

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. **Registro Único de Contribuyentes (RUC):** 0968592010001
2. **Razón Social:** EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.
 - Administración y regulación públicas, incluida la concesión de subvenciones, concesión de licencias e inspección relacionadas con sectores comerciales.
 - Servicios de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos y procedimientos de control presupuestario.
3. **Actividades Económicas:**
 - Venta al por mayor de libros.
 - Construcción de todo tipo de edificios residenciales: edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianatos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes.
 - Otros tipos de enseñanza N.C.P.
 - Establecimiento y fiscalización del cumplimiento de normas profesionales.
4. **Tamaño de la Empresa / Institución:** Mediana empresa (de 50 a 99) trabajadores
5. **Centros de Trabajo:** Uno (1)
6. **Dirección:** Provincia del Guayas, cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Sector Prosperina, vía Perimetral km 30.5, Edificio Campus Gustavo Galindo

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

OBJETIVOS:

El presente Reglamento tiene como objeto fundamental precautelar la integridad física y psicológica de trabajadores y visitantes y el patrimonio de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** para lo cual se debe:

- a) Dictar normas y tomar todas las medidas necesarias para evitar los riesgos laborales, sean estos provenientes de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o relacionadas con el medio ambiente de trabajo estableciendo sistemas adecuados para ello.
- b) Señalar los actos y comportamientos potencialmente peligrosos de los trabajadores, tanto para su propia salud como para la organización durante el desarrollo de las actividades.
- c) Concientizar a los trabajadores de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** del beneficio de las medidas de seguridad implantadas por esta, en beneficio del bienestar de los trabajadores.
- d) Instruir y entrenar al personal en el uso, aplicación y funcionamiento de los sistemas y elementos de seguridad instalados o suministrados por la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**
- e) Proteger a los trabajadores de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** contra los riesgos resultantes de agentes perjudiciales para la salud y destinar al trabajador en un puesto de trabajo que esté de acuerdo con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.
- f) Establecer normas y sanciones para el personal por el incumplimiento o desacato de las disposiciones de los reglamentos internos de seguridad y salud y del IESS, así como establecer sus derechos referentes a seguridad del trabajo, salud ocupacional y protección del medio ambiente.
- g) Reducir los efectos perjudiciales provocados por el trabajo en personas con discapacidad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad se aplicará a todo el personal y procesos propios de la empresa acorde con las leyes y reglamentos vigentes en el Ecuador.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** dedicada a la prestación de servicios de asesorías, consultorías, control, capacitación, administración para manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, ha definido como política de Seguridad y Salud en el trabajo, fomentar el bienestar de sus colaboradores, prevenir accidentes y enfermedades relacionadas con las actividades, mediante la necesaria asignación de recursos humanos, técnicos y financieros para mantener la Gestión de Seguridad e Higiene del Trabajo y la mejora continua en todos sus procesos, procurando preservar la integridad física y psicológica de sus colaboradores y a la vez proteger los bienes materiales de la empresa; de esta manera asegurar procesos óptimos y seguros en todas las actividades, por tales motivos se aplicarán los siguientes compromisos:

- 1) Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud Ocupacional como también con los convenios que voluntariamente el Ecuador suscriba sobre la materia.
- 2) Lograr el compromiso de todos sus trabajadores y generar una cultura empresarial que considere a la Seguridad y Salud como condición de empleo.
- 3) Capacitar a todos sus colaboradores sobre Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.
- 4) Asignar recursos financieros, humanos y tecnológicos para promover y mejorar continuamente la gestión en Seguridad y Salud.

Guayaquil, marzo 2023

Econ. Leonardo Mario Estrada Aguilar
Representante Legal
EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.

CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS

Art. 1.-Obligaciones generales del empleador

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** en su condición de empleador, debe cumplir todos los derechos de los trabajadores, consagrados en la constitución política de la República del Ecuador, convenios internacionales ratificados por el Ecuador, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social y demás reglas aplicables, así como las que entren en vigencia con la posterioridad a la firma del reglamento.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente reglamento de Higiene y Seguridad para la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** se deben aplicar también a los trabajadores eventuales y en general a todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones.

Las obligaciones son:

- a) Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufra daño personal, lo debe indemnizar de acuerdo con el Código de Trabajo, siempre que tal beneficio no sea concedido por el IESS.
- b) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal.
- c) Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en Seguridad e Higiene en el trabajo.
- d) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en el mapa de riesgos.
- e) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- h) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas consideradas de alto riesgo.
- i) Debe asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presten peligro para su salud o su vida.

- j) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- k) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones y materiales para un trabajo seguro.
- l) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Responsables de Seguridad Higiene del Trabajo con sujeción a las reglas legales vigentes.
- m) Efectuar reconocimientos médicos periódicos a los trabajadores de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- n) Especificar en el Reglamento de Higiene y Seguridad las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos del trabajo.
- o) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- p) Dar formación en materia de prevención de riesgos al personal, con especial atención a los directivos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- q) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Servicios Médicos o por el Responsable de Seguridad y Salud.
- r) Poner a disposición de los trabajadores un ejemplar del **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO** de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, dejando constancia de dicha entrega.
- s) Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los lugares de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento De Higiene y Seguridad, y darles los informes que para este efecto sean indispensables.
- t) Debe dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en su centro de trabajo y entregar una copia al Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- u) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- v) Comunicar al Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Art. 2.-Obligaciones generales de los trabajadores:

Los trabajadores de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Higiene y Seguridad en el trabajo que se apliquen, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos o el Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la organización y cuidar de su conservación.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y capacitados.
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico ocupacional las características reales detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el empleador u organismos especializados del sector público.
- m) Asistir a seminarios o cursos de Capacitación de Higiene y Seguridad Industrial cuando fuere requerido.
- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a/los reconocimientos médicos periódicos programados por el empleador.

- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- r) Las reglas de seguridad establecidas por este Reglamento de Higiene y Seguridad y por el Comité Higiene y Seguridad en el Trabajo se deben considerar por todo el personal como parte de sus obligaciones y no como una función adicional.

Art. 3.-Derechos de los trabajadores

Todos los trabajadores de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** tendrán derecho a:

- a) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención.
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** complementariamente comunicará la información necesaria a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad e higiene en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación cuando la Comisión de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal (CVIIR) del IESS así lo dictamine.
- g) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- h) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

Art. 4.-Prohibiciones del empleador

Son prohibiciones de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** siguientes:

- a) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.
- b) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- c) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- e) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores
- f) Dejar de cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que emane la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Art. 5.-Prohibiciones para los trabajadores

En razón del riesgo que implica para los trabajadores, para los medios de trabajo, debe quedar estrictamente PROHIBIDO lo siguiente:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo, para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- c) No debe fumar o prender fuego en lugares señalados como peligrosos o de alto riesgo, almacenamiento de químicos, líquidos combustibles o inflamables, para causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc. sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en máquinas o instalaciones.
- g) Entrar sin autorización a recintos que están señalados como ingreso restringido.
- h) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para promoción de las medidas de prevención de riesgos, en todas las áreas.

- i) No utilizar correctamente los equipos de protección personal suministrados por la empresa.

RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

Art. 6.-Responsabilidad de los gerentes:

Los gerentes y jefes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- b) Brindar todo apoyo logístico, administrativo y económico para que el programa de seguridad cumpla con los objetivos propuestos.
- c) Revisar y aprobar los planes de emergencia, contingencia y prevención de accidentes.
- d) Conocer los resultados de los programas de prevención de accidentes e investigación de accidentes.
- e) Fortalecer el trabajo del Comité de Seguridad y del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante mecanismos de motivación para la participación e integración de todo el personal.
- f) Revisar y aprobar el proyecto del REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD del trabajo y el examen inicial de riesgos, realizado por el profesional competente, antes de solicitar su aprobación al Ministerio del Trabajo.

Art. 7.-Responsabilidad de los jefes y supervisores:

Los jefes y supervisores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad e Higiene del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores. Los jefes y supervisores motivarán a sus trabajadores para que actúen con Seguridad, por medio del ejemplo.
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- e) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- f) Aplicar las reglas y procedimientos de seguridad con todo el personal a su cargo.
- g) Observar regularmente al trabajo de sus subordinados y tomar acciones correctivas inmediatas para minimizar y eliminar el desarrollo de prácticas inseguras y violaciones a las reglas de seguridad.
- h) Vigilar que se apliquen los procesos de operación en cada una de sus áreas.
- i) Participar conjuntamente con su personal en los programas de capacitación para minimizar los riesgos de trabajo.

- j) Reportar al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de forma inmediata actos y condiciones inseguras que pongan en peligro el trabajo de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, o a los equipos, materiales y/o medio ambiente, tomando las medidas preventivas de forma inmediata.
- k) Acompañar las visitas periódicas de inspección de Higiene y Seguridad en su área de trabajo.
- l) Colaborar durante la realización de inspecciones planeadas de seguridad en su área de trabajo.
- m) Colaborar durante la realización de Auditorías Internas de Seguridad en su área de trabajo.
- n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como los instructivos que dictare el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- o) Ayudar a eliminar o disminuir los factores de riesgos que se presenten en el desarrollo de las actividades laborales, vigilando y exigiendo los cumplimientos de las normas.
- p) No admitirá a ningún trabajador nuevo sin antes haber recibido la inducción de seguridad, que consistirá en:
 - Entrenamiento sobre prácticas seguras en el trabajo conociendo el panorama de riesgos;
 - Conocimiento y familiarización de los riesgos laborales existentes y la forma de disminuirlos, eliminarlos o administrarlos;
 - Recorrido por las diversas áreas con el fin de que se familiarice con el lugar de trabajo y su entorno;
 - Solicitará al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo la entrega-recepción del equipo de protección personal adecuado cuando fuera necesario, manteniendo registros escritos de la entrega.
- q) Antes de iniciar la jornada diaria de trabajo, deberá inspeccionar y comprobar que la maquinaria, equipo, las herramientas de trabajo a utilizar, así como el equipo de protección personal, reúnan las condiciones de operación necesarias para una práctica segura.
- r) Realizar observaciones y reportar inmediatamente al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo las acciones y condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales. Para efecto, se elaborará un informe de lo sucedido en el formato establecido, así como también, se reportará al Médico Ocupacional cualquier alteración en la salud del trabajador, sea ésta una enfermedad de salud pública o de tipo ocupacional.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 8.- Del Responsable de Prevención de Riesgos Laborales

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** deberá contar con un Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo con las competencias respectivas nombrado por el Representante legal.

Son Funciones del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a) Reconocer y evaluar riesgo en los puestos de trabajo.
- b) Control de riesgos profesionales.
- c) Promover y adiestrar a los trabajadores en Seguridad e Higiene del Trabajo.
- d) Registro de accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Proporcionar asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- g) Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
 - Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
 - Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
 - Planos completos con los detalles de los servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
 - Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Art. 9.- Del servicio médico

Son obligaciones del Servicio Médico de la empresa, las siguientes:

- a) La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** debe contar con un médico de visita periódica y proporcionará a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva.

- b) Cuando no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenara el traslado del trabajador a costo del empleador a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar de trabajo, para la pronta y oportuna atención.
- c) Todo aspirante a ingresar a la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** se debe someter a los exámenes médicos y complementarios establecidos y los resultados de los mismos serán de propiedad exclusiva de la empleadora, cuando sean financiada por esta.
- d) A todo personal de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** se le debe realizar fichas médicas pre ocupacionales, ocupacionales periódicas y post ocupacionales.

Art. 10.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros

- a) Es política de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** cumplir y hacer cumplir a contratistas, prestadores de servicios complementarios, servicios técnicos especializados todas las normas vigentes en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo; planes de prevención de riesgos y afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- b) Toda persona natural o jurídica externa que ingrese a cumplir una actividad laboral al interior de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** deberá cumplir como requisito obligatorio el aseguramiento de sus trabajadores al IESS, presentar el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo, para la obra o servicio a prestar; por lo tanto, se supervisará que se cumpla con esta disposición.
- c) Será de su absoluta responsabilidad cualquier daño a las instalaciones de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** por parte del contratista, que se genere por una falta de atención y el no cumplimiento de las responsabilidades emitidas en el presente Reglamento, la empresa se reserva el derecho de solicitar el reembolso de los gastos ocasionados.
- d) Es absoluta responsabilidad del contratista cualquier daño físico que sufre el personal que labora con él y por ello deberá extremar los cuidados y normas de seguridad y sujetarse a las disposiciones emitidas en el presente Reglamento.
- e) En caso de no cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud; la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** se reserva el derecho de dar por terminado el convenio entre las partes.

Art. 11.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

A efectos de la responsabilidad solidaria entre empleadores, se considerará lo siguiente:

- a) Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgos a que se encuentran expuestos los trabajadores. El mismo procedimiento se considerará con los contratistas, subcontratistas y demás modalidades de intermediación laboral existentes en el país.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Art. 12.- Organismos Paritarios:

Conforme lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 2393, publicado en el Registro Oficial No. 565 de 17 de noviembre de 1986, en su parte pertinente establece que: *"En todo centro de trabajo en el que laboren más de quince trabajadores, deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa"*, por lo tanto, la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** contará con un Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Art. 13.- Conformación de Organismos Paritarios:

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se lo debe conformar de la siguiente manera:

- a) Tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, quienes entre sus miembros designaran un presidente y un secretario. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principal en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fue elegido deberá designarse al presidente y secretario tomando en consideración la alterabilidad entre las partes.
- b) Para ser miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe laborar en la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- c) Los titulares Responsables de Seguridad e Higiene del Trabajo y el Médico Ocupacional deben ser parte del Comité, actuando con voz, pero sin voto.
- d) Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple, y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo de IESS de las jurisdicciones respectivas.
- e) Las actas de constitución del Comité de Seguridad se deben al empleador y a los representantes de los trabajadores de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- f) El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente "grave" o al criterio de Presidente o petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones se deben efectuar en horas laborales.
- g) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 14.- Funciones de los Organismos Paritarios

Sobre el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto a sus funciones:

- a) El Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo debe velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de prevención de Riesgos en el Trabajo.
- b) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales dentro de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**
- c) Analizar y opinar sobre el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene.
- d) Inspeccionar en forma programada, todos los ambientes de trabajo de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, verificando si todas las reglas y medidas de Seguridad se cumplen, detectando condiciones inseguras para corregirlas a tiempo.
- e) Analizar e investigar los accidentes ocurridos y/o enfermedades profesionales para determinar las causas y aplicar los métodos correctivos que se requieran para prevenir otros riesgos.
- f) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**
- g) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- h) Analizar las condiciones de trabajo en la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- i) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- j) Se deben reunir por lo menos una vez al mes o cuando sea necesario, para ejercer las distintas funciones, analizar el avance de la seguridad y ponerse mejoras a los programas; se levantará un acta de cada reunión.
- k) Deben efectuar recomendaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental para todas las actividades de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, y proveer condiciones satisfactorias de trabajo.
- l) Deben corregir los malos hábitos o costumbres negativas para el trabajo y entregar a todo el personal las reglas de Seguridad que deban cumplir.
- m) Elaborar durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior, y realizar el registro de sus indicadores en el Sistema Único del Trabajo del Ministerio del Trabajo (MDT).
- n) A todo nuevo trabajador, se debe obligar que efectúe el curso de instrucción programada sobre adiestramiento en prevención de accidentes.
- o) Se debe proponer siempre el mejoramiento de la función de la seguridad contra incendios y emergencias de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**

GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

En la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** se ha identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales:

Art. 15.- Riesgos Físicos

a) Temperatura y humedad

- En todas las instalaciones de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas (ventilación y climatización), que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores.
- En los procesos donde existan altas temperaturas se deberá contar con puntos de hidratación para el personal.
- Cuando se superen los valores de temperatura permitidos, por la operación o circunstancias ambientales, se debe recomendar la aplicación de los métodos estándares de protección y en caso de ser necesario se adoptarán medidas de control.
- Todas las áreas de trabajo deben dotar de ventilación natural o sistemas de climatización artificial con el fin de proporcionar ambientes de trabajo con temperatura comfortable.

b) Iluminación

- Todos los lugares de trabajo y tránsito deben estar dotados de suficiente iluminación, acorde a los estándares establecidos para el tipo de actividad que realicen.
- Se debe realizar una limpieza periódica y renovación, en caso necesario, de las superficies iluminantes (pantallas de lámparas, planchas traslúcidas) para asegurar su constante transparencia.
- En las zonas de trabajo que por su naturaleza carezcan de iluminación natural, sea ésta insuficiente, o se proyecten sombras que dificulten las operaciones, se debe emplear la iluminación artificial adecuada, que debe ofrecer garantías de seguridad, no se debe exceder con iluminación la atmósfera de la zona de trabajo, ni debe presentar peligro de incendios o explosión.
- Se deben señalar y especificar las áreas de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, y de otras reglas que tengan relación con la energía eléctrica que puedan constituir peligro.
- Se debe prohibir el empleo de fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión de flujo luminoso, con excepciones de las luces de advertencia.
- En las áreas en que existan riesgos de incendio por las actividades propias de la empresa o por los materiales o sustancias almacenadas, se extremarán al máximo las medidas de seguridad utilizando iluminación que no provoquen chispas y sean anti explosivas.
- En las zonas de trabajo en las que se realicen labores al interior, se instalarán, dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación y tendrá una intensidad mínima suficiente para identificar las salidas de emergencia y equipos de seguridad.

- En todas las áreas administrativas (oficinas) deben contar con una adecuada iluminación suficiente en cantidades y calidad, sea natural o artificial que permita desarrollar trabajos intelectuales sin fatigas oculares.

c) Trabajos eléctricos

- Ninguna persona que realice trabajos eléctricos ya sean contratista o personal de la empresa, debe participar en un trabajo en instalaciones energizadas de alta y baja tensión, si no dispone de toda su dotación personal ya definida, así como de aquellos previstos por los procedimientos e instructivos aplicados
- Solamente el personal técnico eléctrico calificado, como conocedores de estas actividades, deben instalar, regular, examinar, reparar, realizar mantenimiento de equipos o circuitos eléctricos.
- Después de las instalaciones de un nuevo sistema eléctrico o después que se hayan efectuado alteraciones de importancia en un sistema ya existente, se debe comunicar al personal del área involucrada.
- Todos los conductores y circuitos eléctricos, se deben aislar y proteger, en lo posible se deben disponer de tal forma que puedan controlarse fácilmente.
- Todos los interruptores y demás sistemas de control, deben tener siempre sus cajas apropiadas, señalizadas y cerradas.
- Todo equipo que requiera energía eléctrica para su funcionamiento tales como terminales de computación, impresoras, copiadoras, etc., tendrán sus respectivos cordones y enchufes en buen estado de aislamiento y ordenados.
- Todos los útiles y artefactos eléctricos se deben desconectar al término de su utilización y al finalizar cada jornada de labores, a fin de evitar sobrecalentamiento y circuito eléctricos capaces de generar fuegos.
- En los cajetines eléctricos o cajas de breakers, se debe dejar total acceso a los mismos y en el caso de los últimos, no colocar materiales de ningún tipo de 0.40 metros.

Art. 16.- Riesgos Mecánicos

- Los espacios de circulación, permanecerán despejados y libres de obstáculos, sus pisos limpios a fin de evitar deslizamientos y caídas.
- No se debe correr por oficinas, pasillos, parqueadero, bodegas, para evitar accidentes por resbalones y tropiezos que puedan resultar graves.
- Se debe evitar objetos cortopunzantes y de ser necesario extremar la máxima precaución en la utilización de estas herramientas, al momento de almacenarlas debe ser de preferencia en cajas cerradas.
- No se debe parar sobre superficies inestables o que representen peligro para almacenar o alcanzar objetos altos, se debe utilizar medios seguros o escaleras.
- Los escritorios, archivadores, anaqueles y otros muebles provistos de puertas y gavetas, se mantendrán cerrados para evitar golpes o caídas inesperadas de las personas.

a) Utilización de máquinas portátiles

- Todo trabajador que utilice máquinas o equipos portátiles deberá haber sido instruido y entrenado adecuadamente en su manejo y en los riesgos inherentes. Asimismo, recibirá instrucciones concretas sobre las prendas y elementos de protección personal que esté obligado a utilizar.
- Las máquinas y equipos solo deben ser utilizados por personal autorizado y capacitado para la operación.
- Al dejar de utilizar las máquinas portátiles, aún por períodos breves, se desconectarán de su fuente de alimentación.
- Las máquinas portátiles serán sometidas a una inspección completa, por personal calificado a intervalos regulares de tiempo, en función de su estado de conservación y de la frecuencia de su empleo.
- Las máquinas portátiles se almacenarán en lugares limpios, secos y de modo ordenado.
- Los órganos de mando de las máquinas portátiles estarán ubicados y protegidos de forma que no haya riesgo de puesta en marcha involuntaria y que faciliten la parada de aquellas.
- Todas las partes agresivas por acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, prensante, abrasiva y proyectiva, en que resulte técnicamente posible, dispondrán de una protección eficaz.
- Toda máquina herramienta de accionamiento eléctrico, de tensión superior a 24 voltios debe ir provista de conexión a tierra.

b) Trabajos de mantenimiento general

- El personal interno o externo que realiza trabajos de reparación o mantenimiento, no debe realizar ningún trabajo sin la orden o permiso de trabajo escrito aprobada por los supervisores y el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se debe prohibir el acceso a las áreas de trabajo a personas que no tengan la autorización correspondiente.
- Cuando por razones de reparación o mantenimiento se requiera realizar trabajos en altura, se debe acordar el área inferior u otra medida equivalente y colocar en lugares visibles, señales de advertencia sobre el tipo de trabajo en ejecución.
- Solo el personal técnico especializado y calificado se debe encargar de instalar, regular, revisar o reparar equipos o circuito eléctrico.
- Al trabajar en máquinas y equipos de cualquier naturaleza, se debe seguir las instrucciones de operación y mantenimiento respectivos, dadas por el fabricante.
- Cuando por razones de reparación o mantenimiento sea necesario retirar cualquier tipo de cerca, malla, guarda o reja de seguridad, se debe colocar avisos y la suficiente señalización para evitar cualquier accidente.
- Se debe verificar la ausencia de tensión en todas las partes de la instalación a reparar y, llegado el caso, sobre las partes vecinas en las cuales debe quitarse la tensión por precaución.

- El trabajo de reparación o mantenimiento de equipos no se debe considerar finalizado hasta tanto no se haya realizado el ordenamiento y la limpieza del lugar de trabajo.
- Todas las máquinas-herramientas movidas por energía eléctrica tales como, taladros, cortadoras, sierras y esmeriles deben tener sus respectivos cobertores y visores de seguridad según el caso.

c) Comisión o misión de servicios

Todo el personal que por cualquier motivo salga de las instalaciones de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** o se encuentren en comisión o misión de servicios por parte de la empresa deberá extremar la máxima precaución de seguridad al momento de sus traslados y cumplir con las disposiciones y procedimientos propios de la Compañía; para el personal que se desplace en vehículos además de cumplir con los procedimientos de la empresa deberá cumplir con todos los requisitos y normas de acuerdo a las leyes de tránsito y transporte terrestre vigentes en el país, y así evitar accidentes y /o siniestros relacionadas con el trabajo.

d) Tráfico Vehicular

- La velocidad máxima para el rodaje de vehículos motorizados se debe fijar en 15 km/h al interior de las instalaciones de la organización.
- Todo vehículo que ingresa o egresa de las instalaciones, ya sea que pertenezca o no a la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, debe pasar por un procedimiento de seguridad completa a cargo del personal de guardia.
- Los conductores no deben ingresar en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes.
- Está prohibido el ingreso de armas de cualquier índole.
- Es obligatorio que todos los conductores de vehículos motorizados respeten los pasos de circulación de peatones que se encuentran señalizados en todas las áreas.
- El personal de guardia registrará todo movimiento vehicular que ingrese o salga de las instalaciones.
- En las áreas designadas para parqueo todos los vehículos deben estacionarse en posición de salida.

e) Orden, limpieza y condiciones de las instalaciones

- Siempre el área de trabajo se mantendrá limpia y ordenada.
- El piso y escaleras deben estar libres de residuos, humedad, grasas y otros materiales resbaladizos.
- Los pasillos de circulación peatonal y de equipos se deben liberar de obstáculos, así como las salidas de emergencias y los equipos contra incendio.
- La basura y desechos se concentrarán en los sitios predestinados para tal efecto, los cuales deben mantenerse ordenados y limpio y se dispondrá de acuerdo a horarios de recolección.
- Los servicios higiénicos se deben mantener en completo aseo, desinfección y desodorización.

- Las instalaciones, paredes, pisos, techos, tumbados, ductos de aire, se deben mantener en condiciones operativas, controlando los riesgos que estos puedan generar.
- Se debe mantener el orden para el desarrollo de procesos en la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**; utilizar los corredores, espacios de tráfico, áreas definidas de circulación y la delimitación de zonas de paso representan un ordenamiento eficaz.
- A más de este ordenamiento, se debe mantener las oficinas, patio, etc., limpias cuidando con este proceder los intereses y seguridad física de las instalaciones; ya que las áreas de trabajo sin aseo y desordenados provocan accidentes.
- El orden y la limpieza lo deben supervisar los Jefes o los representantes del Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- En todas las instalaciones y áreas debe estar personal de limpieza encargado, quienes tienen la responsabilidad del mantenimiento constante del orden y la limpieza en función de un esquema de prioridades y tiempo de ejecución diaria el mismo que debe ser registrado en el formato definido para el efecto, caso contrario se aplicaran las sanciones estipuladas en este Reglamento.
- Ante algún trabajo de limpieza o desinfección que se estime potencialmente riesgoso, el personal contará con todos los implementos de seguridad e instrucciones claras y seguras para su ejecución, así como los datos y fichas técnicas.
- Se debe retirar cualquier obstáculo ubicado frente a aparatos de extinción contra incendios que existieren en su área y efectuar la limpieza de los mismos.
- Al finalizar cada jornada, el personal de limpieza debe guardar los implementos de trabajo y protección personal en el lugar asignado para tales propósitos, ya que estará bajo su responsabilidad.
- Para efectuar trabajos de limpieza se debe obligar el uso de equipos de protección personal de acuerdo a las necesidades de la tarea.
- La labor de orden y limpieza no corresponde únicamente a las personas encargadas de ello, sino también lo debe hacer cada trabajador de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, sin que esto sea función adicional de su puesto.
- En las diferentes áreas de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, oficinas, patio y demás instalaciones, se debe mantener distribuidos convenientemente, recipientes colectores de desperdicios, los mismos que serán retirados diariamente por el personal de limpieza encargado y depositado en los recolectores destinados.

Art. 17.- Riesgos Químicos

- Los trabajadores de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, que manipulan, empleen productos químicos, se protegerán con equipos especiales y de tal forma que no se derive ningún riesgo para la salud de los trabajadores. A tal efecto, los productos deben estar correctamente identificados y rotulados y sus desechos deben manejarse de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- Para la manipulación y almacenamiento de productos químicos en la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe identificar los productos químicos utilizados y mantener archivos, instructivos, hojas de seguridad MSDS en los lugares de trabajo para garantizar la prevención en el uso,

manipulación, almacenamiento, emergencia, manejo de desechos de los productos químicos.

- Cuando exista manipulación de productos químicos, se debe llevar obligatoriamente el equipo de protección personal adecuado acorde a la sustancia, como respiradores, guantes, protección de ojos, protección de cuerpo ya que el ingreso al cuerpo humano puede presentarse por vía respiratoria, cutánea, oral.
- Cualquier derrame de producto químico tiene que ser recogido inmediatamente, con material absorbente de preferencia biodegradable y colocado en los recolectores designados para el efecto.
- En caso de contacto accidental con productos químicos, se debe lavar con abundante agua por el lapso de 10 a 15 minutos y acudir de inmediato donde el médico ocupacional o servicio de atención médica más cercana.
- Todos los recipientes que contengan productos químicos serán señalizados e identificados de acuerdo a la normativa vigente.
- El manejo de desechos químicos se lo debe realizar conforme a la legislación vigente en la materia.

Art. 18.- Riesgos Biológicos

- Todo trabajador expuesto a virus, bacterias, microbios, roedores, etc., nocivos para la salud se deben proteger en la forma indicada por la ciencia médica y la técnica en general.
- Se debe evitar la acumulación de materias orgánicas susceptibles de putrefacción. Igualmente deben mantenerse libres de insectos, murciélagos y roedores todas las instalaciones en general y alrededores, mediante planes de control y eliminación de plagas.
- Todas las áreas de trabajo y dependencias se deben mantener siempre limpias y en buen estado.
- En las áreas susceptibles, en donde se produzca polvo, la limpieza se efectuará continuamente por medios adecuados y recolección en seco.
- Se evacuará los residuos de las instalaciones en general mediante recipientes adecuados e identificados y cerrados con tapa.
- La limpieza de ventanas y tragaluces se efectuará, con la regularidad e intensidad necesaria.
- Para las operaciones de limpieza se dotará al personal de herramientas y ropa de trabajo adecuada y equipo de protección personal.
- Los equipos de aire acondicionado se deben someter a limpieza periódica con el fin de eliminar agentes biológicos que proliferan con la humedad y la acumulación de residuos.
- A fin de contribuir al mantenimiento de la higiene en las instalaciones se debe prohibir terminantemente escupir en los pisos.

a) Higiene en baños, vestidores y áreas sanitarias

- Las oficinas, patios e instalaciones en general deben tener baños, lavamanos, y áreas sanitarias en número suficiente y de acuerdo con la reglamentación técnica de higiene, para

él uso del personal y visitas de cada área, siendo obligatorio para los usuarios contribuir al mantenimiento del aseo o integridad de estas instalaciones.

- La limpieza, aseo y desinfección de estas instalaciones se debe llevar a cabo en forma continua por el personal de limpieza encargado y de acuerdo con los procedimientos de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**
- Para botar los desperdicios se lo debe realizar en los recipientes destinados para ello.
- Los accesorios que poseen estas instalaciones son para uso exclusivo de todo el personal y visitas, por lo tanto, se debe evitar destruir, maltratar o retirarlos de su sitio, caso contrario se sancionará de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 19.- Riesgos Ergonómicos

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** promoverá que el entorno de trabajo esté en armonía con las actividades que realice el trabajador, de acuerdo con las diferencias individuales, optimizando la forma adecuada de realizar el trabajo:

- Garantizando que las tareas asignadas no sobrepasen las capacidades del trabajador.
- Previendo lesiones o cualquier efecto dañino a la salud del trabajador por las tareas o las condiciones de trabajo, con el fin de no provocar daño alguno, para ello, se capacitará periódicamente a los trabajadores en normas ergonómicas.

Se deberán cumplir las siguientes disposiciones ergonómicas en cada puesto de trabajo:

- Cuando exista transporte o manejo de carga de materiales, en lo posible, debe ser mecanizado, utilizando para el efecto carretillas, coches, etc.
- El trabajador debe realizar el levantamiento de la carga de acuerdo al procedimiento y las técnicas de levantamiento seguro, y no sobrepasar el límite permitido, establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
- Cuando se levanten o conduzcan objetos pesados, la operación debe ser efectuada por dos o más trabajadores, y será dirigida por una sola persona, a fin de asegurar la unidad de acción y evitar accidentes.

Los trabajadores deben mantener una postura apropiada de trabajo, tanto quienes tienen la necesidad de realizar actividades de pie como quienes tengan que mantenerse sentados en su puesto de trabajo o manipulando computadoras, para lo cual se deberán cumplir las siguientes normas:

- Mantener una adecuada postura en el lugar de trabajo para evitar dolencias en los hombros y espalda al final de la jornada de trabajo.
- No inclinar el cuerpo hacia adelante al escribir en el computador, lo correcto es sentarse recto, ceñir la espalda en el soporte o respaldo de la silla.
- Los pies deben descansar en el piso.
- Cuando se permanece sentado mucho tiempo, se recomienda cambiar de posición con frecuencia para evitar la fatiga y aplicar pausas activas en las labores, realizar ejercicios de estiramiento y caminar, para de esta manera evitar una posición permanente

- Utilizar sillas ergonómicas que se adapten al cuerpo, promoviendo sanas posturas en su trabajo.
- Se debe evitar, siempre que sea posible, movimientos repetitivos, bruscos y forzados del cuerpo.
- Si se permanece de pie durante un período prolongado de tiempo, es importante mantener un pie en alto apoyándolo sobre un reposapiés y alterne un pie tras otro, para reducir la tensión muscular necesaria para mantener el equilibrio.
- El cuerpo tiene que estar erguido en todo momento para prevenir deformaciones de la columna.

Art. 20.- Riesgos Psicosociales

Las medidas para prevenir y controlar estos riesgos se deben apoyar en la gestión y comunicación organizacional tales como:

- Aclarar los objetivos de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, así como la contribución individual de los trabajadores para cumplir metas.
- Capacitar a la dirección, jefes, supervisores y trabajadores con el fin de informar acerca del estrés y su comprensión, sus posibles causas y la manera de hacerle frente y/o de adaptarse al cambio.
- Mejorar los sistemas de comunicación ascendente, horizontal y descendente. Sistemas escritos y aprobados por distintas jerarquías.
- Definir los estándares éticos que rigen en la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, y que debe ser asumido y aceptado por todos los trabajadores en el código respectivo.
- Ante una notificación de un riesgo psicosocial, la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** se debe asignar responsables para seguimiento y orientación a la solución del problema; si el trabajador viniera recibiendo tratamiento psicológico o psiquiátrico, se solicitará el correspondiente informe, respetando la confidencialidad respectiva.
- Si una persona afectada por una situación de estrés laboral, o de acoso laboral en el trabajo, no denuncia dicho comportamiento a las autoridades de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, ésta no será responsable de tales conductas.
- Se debe administrar adecuadamente la carga y ritmo de trabajo.
- Se debe incentivar a la mejora de la comunicación de las personas para potenciar la creatividad y capacidad de los trabajadores.
- Se debe facilitar la cohesión interna del grupo para mejorar la calidad de las relaciones laborales y ambiente de trabajo.
- La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** realizará evaluaciones periódicas para identificar posibles riesgos psicosociales en su personal.
- La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

Art. 21.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** no efectúa trabajos de alto riesgo y/o especiales en su centro de trabajo.


Art. 22.- Señalización de Seguridad

- a) La señalización de seguridad debe hacer conocer con la mayor rapidez, la posibilidad de sufrir accidentes e identificar la existencia de riesgos particulares.
- b) Las señales de seguridad se deben emplear de forma tal que el riesgo que indica el letrero sea fácilmente advertido e identificado por todo el personal, y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos la señal debe ser identificada desde una distancia segura.
- c) Todo el personal de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** se lo debe instruir acerca de la existencia, ubicación y significado de la señalización de seguridad empleada, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.
- d) La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** definirá los colores de las señales y símbolos de seguridad basada en la norma INEN 3864.
- e) **Rótulos y Etiquetas**
Por su color, forma y dibujos, los rótulos y etiquetas deben cumplir las siguientes condiciones:
 - Deben identificar la naturaleza del riesgo que implica; y,
 - Los colores de los rótulos y etiquetas deben ser resistentes al agua.

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** presentará el siguiente tipo de señalización:

Tabla 1. Señales y Colores

Color de seguridad	Color de contraste	Significado u objetivo	Ejemplo de uso
Rojo	Blanco	Pare Prohibición Este color también se usa para prevención del fuego, equipo contraincendios y su ubicación.	Señales de pare, Paradas de emergencia, Señales de prohibición
Azul	Blanco	En forma circular: acción de mando	Obligación.
Amarillo	Negro	Precaución, riesgo de peligro	Indicaciones de peligro (fuego, explosión, radiación, intoxicación, etc.) obstáculos.
Verde	Blanco	Condición de seguridad	Salidas de emergencia, estaciones de primeros auxilios y rescate.
Forma geométrica	Significado	Ejemplo	
	Prohibición		Prohibido Fumar
	Acción de mando		Se debe usar protección para la cabeza.
	Prevención		Precaución, riesgo de explosión.
	Información (incluyendo instrucciones)		Indicación general de dirección hacia

	<p>La combinación de amarillo de seguridad y negro para indicar sitios de riesgo temporal o permanente como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sitios en los que hay riesgo de colisión, caída, volteo u objetos que caen. • Escalones, orificios en pisos, etc.
---	---

Art. 23.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:

a) Plan de Emergencia

- Se realizará un estudio de los riesgos actuales y potenciales a objeto de planificar su reducción y control. Se hace necesario considerar especialmente aquellos que puedan ocasionar una catástrofe, lo que producirá lesiones a los trabajadores, visitantes y daño considerable a las instalaciones, equipos y máquinas.
- Para este efecto se contará con un plan de emergencia general que tendrá aplicación especialmente en caso de incendio, derrames, terremotos, emergencias médicas, etc. En este plan cada persona debe tener una labor específica que cumplir, para lo cual se deben establecer funciones y obligaciones por cada una de ellas.
- Los puntos más importantes que se considerarán en el Plan de Emergencia son:
 - o Designación de un Líder de emergencia que debe tener a su cargo el control total de ella.
 - o Sistema de alarma y comunicaciones.
 - o Control y combate de incendio.
 - o Actuación en desastres naturales.
 - o Evacuación.
 - o Rescate.
 - o Vigilancia.
 - o Acción médica.

b) Brigadas y Simulacros

- La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** conformará y adiestrará al personal de las brigadas de emergencia de incendios, primeros auxilios, evacuación y rescate, que actuarán ante la presencia de un evento no deseado.
- Se implementará procedimientos de organización, notificación y respuesta a emergencias, involucrando al personal de todos los niveles, determinando funciones y responsabilidades.
- Se realizará un programa de capacitación y entrenamiento dirigido a todo el personal, con énfasis en las personas que serán parte de las brigadas de emergencia.
- Se garantizará la evacuación segura de trabajadores, visitantes, proveedores y contratistas de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**
- Se facilitará la intervención de los medios internos y de las ayudas externas como Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, Cruz Roja, Emergencia 911, quienes apoyarán en una emergencia o evacuación.
- Con el objetivo de evaluar la organización y la respuesta ante una eventual emergencia haciendo uso de situaciones hipotéticas que proporcione las complejidades necesarias

para medir el grado de eficacia y eficiencia en la toma de decisiones se organizará con el personal y miembros de las diferentes brigadas y visitantes en general, por lo menos un simulacro anual de acuerdo a la ley.

c) Planes de contingencia

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** organizará, entrenará y adiestrará a su personal para enfrentar emergencias, así mismo dotará de los recursos indispensables para salvaguardar las vidas humanas y minimizar las pérdidas de bienes materiales en caso de accidentes mayores provenientes de riesgos naturales o antrópicos mediante la acción oportuna de las brigadas para garantizar el pronto retorno a sus actividades habituales.

Art. 24.- Documentos técnicos de Higiene y Seguridad:

a) Planos del centro de trabajo

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** mantendrá actualizados en forma permanente los planos y documentos referentes a:

- Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
- Planos en el área de puestos trabajo.
- Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
- Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

b) Recinto laboral empresarial

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** posee un área de superficie delimitada, dentro de sus instalaciones la empresa mantendrá planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

c) Áreas de puestos de trabajo

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** cuenta con las siguientes áreas específicas para los diferentes procesos de acuerdo con su giro de negocio:

- Gerencia
- Administración
- Finanzas
- Sistemas
- Consultoría y proyectos administración

d) Detalles de los recursos

Los servicios de prevención y control de siniestros estarán descritos en el plan de emergencias correspondiente, los mismos que se pondrán en conocimiento de todo el personal y visitantes utilizando los mecanismos de difusión existentes.

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** desarrollará un programa de mantenimiento preventivo que le permita garantizar en buen estado de servicio, las instalaciones, equipos eléctricos, electrónicos, sistemas de prevención y extinción de incendios para que el personal desempeñe su trabajo en forma segura.

e) Rutas de evacuación de emergencia

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** contará con puertas de acceso, vías y salidas de emergencia, las mismas que permanecerán siempre despejadas y libres de obstáculos, con sus respectivos letreros y señales visibles, las rutas de evacuación y puntos de encuentro estarán publicados en lugares visibles y de fácil acceso de acuerdo con el Plan de emergencia correspondiente.

Todos los trabajadores y visitantes deben actuar de la siguiente manera, cuando la emergencia lo requiera:

- Deben interrumpir las actividades cuando escuche la alarma para evacuación.
- Deben seguir las instrucciones de los Brigadistas o líderes.
- Al momento de salir al o puntos de reunión se debe mantener la calma, no gritar, no correr desesperadamente.
- Al escuchar la alarma se debe dirigir por las rutas de escape, no llevar consigo herramientas o cualquier otro objeto que pueda producir heridas o accidentes.
- Se debe alejar de los cables energizados o de sustancias peligrosas.
- Si la emergencia es por un incendio y existe mucho humo se debe echar al piso y salir a rastras.
- Cuando se encuentre en el punto de reunión los brigadistas o líderes tomarán lista y se debe contestar la misma con voz fuerte y clara.
- Se debe comunicar cualquier novedad que haya ocurrido durante la salida de emergencia al grupo Brigadista o líder.
- No se debe regresar a las labores hasta cuando el Líder de emergencias no lo haya ordenado.

Art. 25.- Gestión de Salud en el Trabajo:

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos acorde a los riesgos a los que están expuestos en sus actividades, tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores, por lo tanto, la empresa, en cumplimiento con la legislación vigente, debe llevar un registro de lo siguiente:

- Examen médico pre-ocupacional.
- Exámenes médicos periódicos (el tipo de examen y la periodicidad dependerá de las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo).
- Exámenes de incorporación o reingreso al trabajo.
- Examen de retiro (revisión del estado de salud al final de la relación laboral)
- Exámenes especiales
- Certificado de aptitud del trabajador.

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su

perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

b) Aptitud médica laboral

El médico ocupacional realizará el análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

c) Prestación de primeros auxilios

El médico ocupacional proveerá de información y entrenamiento al personal para primeros auxilios, así como prestará los mismos al trabajador de manera inmediata cuando lo requiera.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Para la prestación de grupos de atención prioritario y en condición de vulnerabilidad, la empresa mantiene un procedimiento de Vigilancia de la Población Vulnerable: Capacidades Especiales, Mujeres Embarazadas y en Periodo de Lactancia, y Mayores de 50 años. El mismo que se fundamenta en los siguientes lineamientos:

- La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** contratará personal del género femenino dando cumplimiento a la Legislación vigente; evitando la exposición a factores de riesgo que puedan afectar la salud reproductiva y se pondrá especial atención a la mujer en estado de gestación y lactancia, disponiendo para tal efecto de una sala de lactancia materna y facilitará el tiempo de 20 min para la extracción de la leche materna, acorde a las especificaciones descritas en el acuerdo interministerial 0003-2019.
- La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, de acuerdo con las exigencias del puesto de trabajo y las leyes vigentes integrará a su nómina, personal con capacidades especiales.
- La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** evitará exponer factores de riesgo que agraven la condición física o psicológica de las personas con capacidades especiales.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Se realizará la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como:

- Baños
- Vestidores
- Suministros de agua potable.

f) Registros internos de la salud en el trabajo

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** para los registros internos de salud se acogerá a los siguientes lineamientos:

- Llevar la estadística de enfermedades producidas.

- Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- Mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y ocupacional, historia clínica y además registros que señalen las autoridades competentes.
- Levantar y estudiar la morbilidad de la empresa.
- Mantener todo el archivo necesario y protocolos para la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Colaborar en la investigación de accidentes laborales.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 26.- Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

El programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales considera los siguientes aspectos:

- a) La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** desarrollará el programa de prevención para todo el personal de la empresa de acuerdo con las directrices establecidas en el Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-0038 emitido por el Ministerio del Trabajo.
- b) Se llevará a cabo el programa para fomentar la salud de los trabajadores y la Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Dentro del programa se concientizará al personal acerca del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas y se realizarán actividades en función de la prevención y estilos de vida saludable.
- d) En caso de detectar a un trabajador con problemas de adicción dentro de los diagnósticos respectivos, la organización garantizará la NO DISCRIMINACION del trabajador y brindará el apoyo correspondiente a través de los organismos especializados.

Art. 27.- Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

El programa de prevención de riesgos psicosociales en espacios laborales considera los siguientes aspectos:

- a) Dentro de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** se mantendrá un programa de Riesgos Psicosociales dirigido a los trabajadores en base a los parámetros y directrices establecidas en el acuerdo ministerial MDT-2017-082 emitido por el Ministerio del Trabajo, el cual tendrá como objetivo fundamental determinar acciones y medidas de intervención para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.
- b) Se aplicará un test de riesgo psicosocial para la recogida de datos, que se puede identificar, en una situación concreta, aspectos del trabajo que pueden ser una amenaza para la mayoría.
- c) La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** se comprometerá a que el trato hacia los trabajadores tenga siempre la debida consideración y no se les inferirá maltrato de palabra ni de obra para no causar ningún tipo de daño a las personas.
- d) En concordancia con el acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244 se ejecutará el Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo. Los trabajadores que incumplieren la aplicación del presente Acuerdo, serán sujetos de sanción conforme lo establecido en el régimen disciplinario del Código del Trabajo, su Reglamento General y demás normas conexas.

**CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES
DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES**

Art. 28.- Registro y estadísticas

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** considerará lo siguiente:

- a) El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable del desarrollo, actualización, archivo y presentación de los registros e indicadores de gestión de accidentes de trabajo, así como de los índices de eficacia de la gestión preventiva.
- b) Los indicadores de gestión en la empresa se reportarán acorde con el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo por los medios que la autoridad disponga para el efecto.
 - Índice de Frecuencia
 - Índice de Gravedad
 - Tasa de Riesgo
 - Indicadores Proactivos
- c) Será obligación del Médico Ocupacional de la empresa el llevar el registro de las presuntas enfermedades profesionales reportadas y calificadas, así como las estadísticas y morbilidad respectivas.

Art. 29.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

En caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales se efectuará el siguiente procedimiento.

- a) La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** será el encargado de prestar los primeros auxilios a los trabajadores que lo requieran, por accidente o enfermedad, durante su permanencia en el centro de trabajo.
- b) Prestados los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad profesional, se procederá, cuando sea necesario al rápido y correcto traslado del accidentado o enfermo al centro asistencial más cercano, donde deba proseguirse el tratamiento correspondiente.
- c) Para ello, la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** en el respectivo lugar de trabajo, facilitará los recursos necesarios para el traslado del enfermo o accidentado, en forma inmediata, además, colocará en un lugar visible, un botiquín para caso de emergencia por accidentes de trabajo o enfermedad común repentina acorde a lo establecido en el artículo 430 del Código del Trabajo vigente;
- d) La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** tendrá disponible la información detallada de las direcciones y teléfonos de las unidades asistenciales y de apoyo en caso de emergencia como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Cruz Roja, Policía Nacional, Hospitales y centros de atención.
- e) En caso de presentarse una emergencia los encargados de la notificación se comunicarán de manera inmediata con la Central de Emergencias (ECU 911) al número de teléfono 911 en todo el país.

Art. 30.- Investigación

- a) Es obligación del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, así como establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo
- b) Cualquier falsedad o engaño por parte del trabajador al suministrar los datos, para el reporte del accidente, se la deben considerar como falta grave al Reglamento Interno de Seguridad y Salud del trabajo.
- c) La incapacidad originada por la culpa grave del propio trabajador, no se debe considerar como accidente o riesgo del trabajo para el otorgamiento de las prestaciones correspondientes por parte del IESS en concordancia con lo dispuesto en el Código del Trabajo.
- d) Cuando un trabajador se negare a colaborar con los funcionarios del IESS en el trámite o investigación de un accidente de trabajo o no cumpliera con las medidas preventivas contempladas en el presente reglamento, la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** debe comunicar del particular a la autoridad del trabajo respectiva, para que aplique las sanciones contempladas en el Código de la materia.
- e) Los trabajadores que estuvieren presentes en el accidente deben colaborar con sus testimonios y así lo harán conocer a sus respectivos Supervisores, y a las Autoridades competentes si el caso lo requiere.

Art. 31.- Notificación

- a) Todo accidente laboral, presunta enfermedad profesional, deberán ser notificados y reportados de acuerdo con el procedimiento interno de registro de accidentes y enfermedades profesionales de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** y las leyes vigentes en el Ecuador, así como los medios y procedimientos de notificación que las autoridades lo determinen para el efecto.
- b) El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá elaborar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado al Seguro General de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.
- c) En los casos en que se advierta una presunta enfermedad profesional u ocupacional, el Médico Ocupacional de la empresa comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante la notificación de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el diagnóstico médico presuntivo Inicial por parte del médico ocupacional de la empresa.

Art. 32.- Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores

El Médico Ocupacional asesorará a la empresa en la distribución racional de los trabajadores que necesiten ser readecuados, reubicados y reinsertados.

**CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**

Art. 33.- Información

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** debe informar al trabajador sobre los procesos que se desarrollan en la organización, los factores de riesgos que producen daños y al puesto de trabajo específico, manteniendo un programa idóneo acorde a los riesgos de cada actividad.

Art. 34.- Capacitación

- a) El jefe de área en conjunto con el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo deben llevar a cabo el programa de capacitación general y específico en Seguridad y Salud de acuerdo a los riesgos que se determinen como prioritarios, el mismo que debe tener una secuencia lógica y progresiva.
- b) Temas de carácter específico que abarquen la gestión técnica deben ser contemplados en la planificación anual y dirigida a cada área relacionada.
- c) El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo indagará permanentemente para coordinar los mejores programas de capacitación.
- d) Se debe priorizar en aquellas áreas que el proceso lo requiera, y especialmente se formará y capacitará a los niveles medios y administrativos en Seguridad y Salud.
- e) La capacitación para prevenir accidentes y enfermedades debe estar orientada en enfocar los factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánico, ergonómico y psicosocial.
- f) Los jefes de área deben capacitar y adiestrar a los trabajadores en los procedimientos específicos de la actividad que ejecutarán en su puesto de trabajo bajo un programa continuo y evaluado.
- g) La capacitación en el uso del equipo de protección personal (EPP) es necesaria considerar dentro del programa general y de inducción de cada trabajador.
- h) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la organización, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.**, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

Art. 35.- Certificación por competencias laborales

Para los trabajos considerados de alto riesgo como construcciones civiles, trabajos eléctricos, la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** solicitará cuando lo requiera la respectiva certificación de competencias al personal que realice estas actividades ya sea personal propio o contratistas.

Art. 36.- Entrenamiento

La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** desarrollará el plan de entrenamiento para los trabajadores nuevos, reubicados o promovidos, así como trabajadores que realicen actividades nuevas y brigadistas de emergencia, deberán recibir el entrenamiento necesario.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 37.- Incumplimientos

Respecto a los incumplimientos:

- a) Todo trabajador al servicio de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** debe cumplir con todas las reglas y medidas de seguridad que se dicten, y el incumplimiento de estas sean generales o específicas constituyen falta grave, aún en el caso de que no se produzca lesión o daño de las instalaciones o equipos incluso de oficina.
- b) Para evitar cualquier sanción siendo la máxima la terminación del contrato, previo visto bueno, los trabajadores deben cumplir en su totalidad con este reglamento.

Art. 38.- Sanciones

Se aplicarán las sanciones a los trabajadores por incumplimiento al presente Reglamento, conforme a los siguientes lineamientos:

- a) La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** calificará las infracciones y determinará las sanciones, así como la condición de negligencia inexcusable de cualquier acto u omisión que signifique transgresión al presente reglamento.
- b) Los trabajadores deben cumplir las medidas de prevención en seguridad e higiene del presente reglamento, el incumplimiento constituye una causa legal para dar por terminado el contrato del trabajador, previo visto bueno, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172 numeral 7 del Código del Trabajo.
- c) Se deben establecer los siguientes tipos de sanciones al personal que infrinjere el presente reglamento, según la falta cometida y de acuerdo al Código del Trabajo:
 - Amonestación verbal
 - Amonestación escrita
 - Multa de hasta el 10% del equivalente de la remuneración mensual.
 - Separación del trabajo.
- d) **Falta leve:** Son aquellas que contravienen el Reglamento de Higiene y Seguridad, pero no ponen en peligro la integridad física del trabajador, la de terceras personas o la seguridad física de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** Se lo debe sancionar con amonestación verbal o escrita o con multa máxima de hasta el 5% de su remuneración mensual, la que será impuesta por el Jefe/Gerente de Área y la Jefatura de Talento Humano a petición del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Organismo Paritario.
- e) **Falta grave:** Son consideradas faltas graves, reincidir en faltas leves, hacer caso omiso de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el art. 4 y art. 5, con conocimiento de riesgo, o con mala intención el trabajador pone en peligro su seguridad física y/o la de terceras personas, o a la seguridad de la **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** Se lo debe sancionar con multas que fluctúen entre el 6% y 10% de su remuneración mensual o con la separación del trabajo, iniciándose por ende el trámite de visto bueno.
- f) No se considera riesgo de trabajo con derecho a las indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS; el trabajador en estado de embriaguez, bajo la acción de cualquier sustancia estupefacientes, por el uso indebido de herramientas, protecciones o por incumplimientos de procedimientos o si el siniestro fuera el resultado de un acto y/o delito por el que se hubiere acusado al propio trabajador.

DEFINICIONES

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia y los trabajadores de las instituciones públicas.

Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la legislación nacional de cada País Miembro.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

Equipos de protección personal: Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionados con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

Servicio de salud en el trabajo: Conjunto de dependencias de una empresa que tiene funciones esencialmente preventivas y que está encargado de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de: i) los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo; ii) la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental.

Enfermedad profesional: Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa.

Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y las prácticas nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Incidente Laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Peligro: Amenaza de accidente o de daño para la salud.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Empleador: Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

DISPOSICIONES GENERALES

- a) El presente Reglamento debe estar sujeto a modificaciones y cambios de acuerdo a las necesidades internas, las mismas que serán sometidos a la aprobación de la Autoridad Laboral correspondiente.
- b) El presente Reglamento tendrá una vigencia de dos años.
- c) La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** debe imprimir y distribuir oportunamente ejemplares del presente Reglamento, para su difusión y conocimiento a todos los trabajadores que presten sus servicios en ésta.
- d) Todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el Código de Trabajo y sus anexos; y, los Reglamentos de Seguridad e Higiene de Trabajo, Seguridad del trabajo contra Riesgos e Instalaciones de Energía Eléctrica, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, tratados y convenios ratificados por el Ecuador y más disposiciones legales que sobre el tema establezca el Ministerio del Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- e) La **EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ESPOL-TECH E.P.** exhibirá copia del presente Reglamento aprobado por la Autoridad del Trabajo, en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de todo el personal sin perjuicio de entregar un ejemplar a cada trabajador.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrara en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil el día 31 del mes de marzo de 2023.

Aprobado por: Firma:	Elaborado por: Firma:
_____ Representante Legal	_____ Técnico de SST
Nombre: Econ. Estrada Aguilar Leonardo Mario	Nombre: Ing. Luis Aníbal Duque Córdova
Cédula de Identidad: 0913795183	Cédula de Identidad: 1711309961